

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado al 2021-00114-00, teniendo en cuenta solicitud de reconocimiento aportada. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 24 de Agosto de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0350/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).

Debe resolver esta dispensadora de justicia la viabilidad para el reconocimiento de quienes acuden a la actuación con prueba documental para el efecto, dentro de este trámite Sucesoral Intestado del causante MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado al 2021-00114-00, así:

HECHOS:

El 17 de agosto pasado, se declaró abierto y radicado la actuación, por solicitud de la señora LUZ ALEJANDRA OLAYA FRANCO, en favor de menores; además dispuso la citación de la personas con interés en intervenir.

Se allegaron poderes otorgados por las señoras JHULIANA HERNÁNDEZ SOTO; LAURA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO y YENNY MARCELA HERNÁNDEZ SOTO.

Se agregan registros civiles de nacimiento acreditando parentesco y copias de sus documentos de identificación.

SE CONSIDERA:

En primer lugar se ordenará agregar la documentación al plenario.

Examinada la prueba aportada y los poderes otorgados, se tiene que las señoras JHULIANA HERNÁNDEZ SOTO; LAURA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO y YENNY MARCELA HERNÁNDEZ SOTO, han acreditado de manera suficiente su parentesco con el de cujus.

Del devenir procesal, se tiene que se cumple con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 491 del código general del proceso, esto es, se está dentro del término oportuno para perseguir el reconocimiento.

Por lo tanto se aceptará el reconocimiento y la personería invocada.

Se compartirá el vínculo del proceso con el solicitante.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud y anexos al proceso tramitado como SUCESIÓN INTESTADA donde funge como causante MARIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, radicado al 2021-00114-00; en consecuencia **Reconoce** interés a las señoras: JHULIANA HERNÁNDEZ SOTO; LAURA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO y YENNY MARCELA HERNÁNDEZ SOTO, en su condición de descendientes del de Cujus, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Acepta la intervención del Dr. JAIME JUSEP ZULUAGA GIRALDO, con cédula 1.061.370.743 y la T. P. 240.979 del CSJ, para actuar en favor de las señoras JHULIANA HERNÁNDEZ SOTO; LAURA MARÍA HERNÁNDEZ SOTO y YENNY MARCELA HERNÁNDEZ SOTO en los términos y para los fines del poder conferido.

Se compartirá el vínculo de lo actuado con el abogado solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.